

PUBLICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ESTADO MAYOR CONJUNTO
Jefe de la Defensa Nacional del Maule

EJEMPLAR N° 15 / HOJA N° 113 /
JDN MAULE (P) N° 6800 / 1874 /

Autoriza a terceros a trasladar a funcionarios de la salud, en la comuna de Linares.

TALCA, **28 AGO. 2020**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 37/ DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGION DEL MAULE

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39, 41 y 43, de la Constitución Política de la República de Chile;
2. Lo establecido en los artículos 6, 7 y 10 de la Ley N° 18.415 “Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional”;
3. Lo dispuesto por S.E. Presidente de la República en Decreto Supremo N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 18 de marzo de 2020, y sus modificaciones, que decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile.
4. Lo dispuesto por S.E. Presidente de la República en Decreto Supremo N°269 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 12 de junio de 2020, publicado en el Diario Oficial de 16 de junio de 2020, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indica y designa nuevos Jefes de la defensa nacional en las regiones de Ñuble y Maule.
5. Lo dispuesto en el Decreto N°08 de 21ENE2020, en que se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza, para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
6. La Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
7. El Decreto Supremo N° 4, del Ministerio de Salud de 05.ENE.2020, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (COVID-19) y sus modificaciones;
8. La Resolución Exenta N°19, de fecha 16JUN2020, por el cual, este JDN para la Región del Maule, “Asume Mando en la Zona declarada bajo Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe”;

9. Lo establecido en las Resoluciones Exentas del año 2020, del Ministerio de Salud– Subsecretaría de Salud Pública, que Disponen Medidas Sanitarias que Indica por Brote de COVID-19.
10. El Instructivo para Permisos de Desplazamiento, del que trata el oficio ordinario N° 19.563 de 13 de agosto, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
11. Lo dispuesto en los artículos 316, 318, 318 bis, 318 ter, 495 y 496 del Código Penal;
12. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N°719 del Ministerio de Salud– Subsecretaría de Salud Pública, que Dispone Medidas Sanitarias que Indica por Brote de COVID-19 y modifica Resolución N°591 Exenta de 2020, del Ministerio de Salud, de 26AGO202, publicada en el Diario Oficial el 28 de agosto de julio de 2020.
13. El oficio Ordinario N°1290 de 28AGO2020, del Director del Hospital de Linares.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
2. Que, por otra parte, uno de los principios rectores establecidos en el Decreto Supremo N°104, consagrados, específicamente, en el artículo cuarto es el “principio de coordinación”, debiendo los Jefes de la Defensa Nacional tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud, en el ejercicio de las facultades, el cual demanda además, de la colaboración entre los órganos de la administración del Estado, asegurando la unidad o coherencia en la protección del servicio público, y que permitiría aprovechar la capacidad instalada de cada órgano en favor de otro y combatir de esta forma, el brote de COVID-19.
3. Que S.E. el Presidente de la República, conforme lo indica el artículo tercero del referido Decreto Supremo N°104, ha conferido al infrascrito Jefe de la Defensa Nacional en la Región del Maule, la facultad de “Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de catástrofe y el tránsito en ella”.
4. Que, por Resolución de “Visto N°12”, se establecieron nuevas medidas a nivel nacional con el propósito de controlar el brote de COVID-19, en las cuales se incluyó el ingreso a Paso 1: “Cuarentena” de la comuna de Linares.

5. Lo solicitado por el Director del Hospital de Linares, en documento de "Visto N°13", en cuanto a autorizar al personal que desempeña labores en el establecimiento, a ser acompañado por una tercera persona para el traslado desde su domicilio al Hospital de Linares y viceversa.
6. Que la gran importancia que tiene, actualmente, para la vida e integridad física de la población nacional, el trabajo de todos los funcionarios que se desempeñan en el área de la salud, hace necesario otorgarles las facilidades necesarias para su traslado desde sus domicilios particulares hasta los recintos de salud donde prestan sus servicios, en las comunas donde se ha decretado la medida de aislamiento o cuarentena.

RESUELVO:

1. Autorícese al personal que desempeña labores en el área de la salud en la comuna de Linares, a ser acompañado por una tercera persona para el traslado desde su domicilio al lugar de trabajo y viceversa si así lo requieran.
2. Estas personas deberán ser individualizadas por el profesional de la salud que requiera el apoyo para el traslado, cada siete días, en un certificado emanado de la Institución donde presta sus servicios, detallando los turnos del profesional, el nombre completo, cédula de identidad, trayecto y horario de traslado en cual no debe superar las dos horas. Junto con dicho certificado, las personas acompañantes del funcionario de la salud, deberán portar su cédula de identidad y fotocopia de la credencial del funcionario de la salud, a quien trasladan.
3. Esta medida comenzará a regir desde la fecha de esta Resolución y tendrá vigencia hasta mientras dure la medida de aislamiento y cuarentena en la comuna de Linares.
4. Déjese constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas en virtud de esta resolución y de las resoluciones emanadas del Ministerio de Salud, serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N° 20.393, según corresponda.

Este documento fue elaborado con la asesoría de la Teniente Coronel (J) Macarena Pinuer Espíndola, asesora jurídica del JDN Región del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


HUGO LO PRESTI ROJAS
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional de la Región del Maule

(Distribución al reverso)

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL DEL MAULE
2. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE LINARES
3. I. MUNICIPALIDAD DE LINARES
4. VII ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
5. REGIÓN POLICIAL DEL MAULE
6. SEREMI SALUD
7. ONEMI
8. COD
9. PME
10. COT
11. ESCART
12. R N°16 "TALCA"
13. CAPITANÍA DE PUERTO "CONSTITUCIÓN"
14. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
15. JDN MAULE (Archivo)

15 Ejs. 3 Hjs.

JDNMAULE/TCL MPE